



CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**, EL LICENCIADO **JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, EL MAESTRO **ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO** Y EL C.P. **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"COMODANTE"** Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA **FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"COMODATARIO"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 03 de Diciembre del año 2007; se aprueba otorgar en comodato, el predio ubicado en la calle 16 de septiembre esquina con la calle Álvaro Obregón en la Colonia Santa María Tequepexpan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, donde se encuentra establecida una escuela Secundaria. Con fecha de sesión del año en curso en el oficio A-869-5/2007 en donde el LIC. FRANCISCO JOSE MENDEZ LOPEZ; en su carácter de secretario general del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco. En la administración 2007-2009, certifico que en sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco. PRIMERO.- aprueba la modificación al acuerdo del Ayuntamiento aprobado en la sesión ordinaria del día 15 de septiembre del año 2006, para quedar de la siguiente manera: SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6, 545.47 M2, EN LUGAR DE 4,500.00 M2, DE UN TOTAL DE 7,157.83 M2, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A SU CRUCE CON ALVARO OBREGON EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 95.20 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL SUR EN 67.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 93.23 METROS CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y AL PONIENTE EN 86.48 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL



(BORDE DEL ARROYO) DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA SECUNDARIA NIÑOS HEROS, HASTA POR UN PERIODO DE 25 AÑOS. SEGUNDO.- APRUEBA AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO ANTES MENCIONADO, CON LA SUPERFICIE APROBADA EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO. TERCERO APRUEBA FACULTAR AL SINDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURIDICO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO.

2.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque es propietario del predio ubicado en la calle 16 de septiembre esquina con la calle Álvaro Obregón en la Colonia Santa María Tequepexpan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, lo que se establece en la escritura Pública número 2,581 de fecha 27 de agosto del año 1998, pasada ante la fe del Notario Público Número 50 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, registrada ante el Registro Público de la Propiedad oficina primera mediante su incorporación bajo el documento numero 17 folios 118 al 129 del libro 8596 sección I con una superficie aproximada de 7,157.83 metros cuadrados (siete mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados punto ochenta y tres centímetros) otorgándose en comodato únicamente la superficie de 6,545.57 seis mil quinientos cuarenta y cinco metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados; con las siguientes medidas y linderos;

Al Norte: en 95.20 noventa y cinco metros con veinte centímetros con la calle Álvaro Obregón.

Al Sur: en 67.57 Sesenta y Siete metros con Cincuenta y Siete centímetros con propiedad privada.

Al Oriente: en 93.23 noventa y tres metros con veinte tres centímetros con calle 16 de Septiembre

Al Poniente: en 86.48 ochenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros con propiedad municipal (BORDE DE ARROYO).

3.- En sesión de Ayuntamiento celebrada el día 21 de julio del año 2017, en el punto de acuerdo número **599/2017**, se aprobó otorgar en comodato a título gratuito al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Educación

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION
REVISADO
DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

EBF



Jalisco, el bien Inmueble que se describe en el punto que antecede, por el término de 30 años a partir de la firma del contrato. Se autorizó a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero a suscribir el contrato de comodato respectivo el que se realiza de conformidad a las siguientes,

DECLARACIONES:

I.-DECLARA EL "COMODANTE":

A.- Que es una institución investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con facultad y capacidad para celebrar todo tipo de contratos, sirviendo de fundamento lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción IV, 52 fracción I, II, y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

B.- Que sus representantes cuentan con la facultad para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 1, 2, 37 fracción IV, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción I, II y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 27, 28, 29, 32, 33, fracción IV 37 y 38 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, facultad expresamente otorgada en sesión de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 21 de julio del año 2017, en el punto de acuerdo 599/2017.

C.- Que se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como Persona Moral, bajo el número **MTJ85501014A**, al corriente en todas sus obligaciones fiscales; teniendo su domicilio en la calle Independencia número 58 (cincuenta y ocho) Colonia Centro C.P. 45500 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

D.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que más



adelante se indican.

II.- DECLARA EL "COMODATARIO":

A.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 5 Fracción II, 8, 11 fracciones I y VI, y 15 I, IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B.- Que su representante comparece con el carácter de Titular de la Secretaría de Educación Jalisco, y que tiene las facultades de celebrar y ejecutar los convenios de coordinación que en materia educativa realice el Estado, así como realizar las acciones inherentes a la impartición y mejoramiento de la educación en la entidad, todo lo anterior en los términos de las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13, 14 fracción XXII y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como también en el numeral 8 en su fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco.

C.- Manifiesta que tiene su domicilio en Av. Prolongación Alcalde número 1351 Edificio "C" planta baja en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

D.- Que su representante acredita su personalidad y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades en forma alguna.

F.- Que conoce y acepta el estado físico del inmueble y está de acuerdo en celebrar este instrumento bajo los términos y condiciones de las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega de forma gratuita en comodato al "COMODATARIO" representado por el Licenciado en Educación Primaria Francisco de Jesús Ayón López, en su carácter de Secretario de Educación Jalisco, el predio ubicado en la calle 16 de septiembre esquina con la calle Álvaro

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
REVISADO
DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

FERA



Obregón en la Colonia Santa María Tequepexpan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se encuentra registrado dentro del Patrimonio Municipal bajo código 235 y que se describe en el capítulo de "antecedentes", mismo que será destinado única y exclusivamente como Centro Educativo (escuela secundaria).

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" en este acto recibe jurídicamente el bien inmueble descrito en virtud de que ya tiene la posesión física.

TERCERA.- El presente comodato tiene una vigencia de 30 treinta años, contados a partir de la fecha en que se firme, con terminación el 10 de Diciembre del año 2047, término que podrá ser prorrogable mediante firma de un nuevo contrato previa solicitud de renovación que realice el comodatario y autorización del cabildo en el que se establezcan las particularidades del mismo.

CUARTA.- El uso, goce y disfrute se otorga al "**COMODATARIO**" en los términos y condiciones descritos en la cláusula primera, de manera gratuita y durante la vigencia del mismo, por lo que atendiendo a la Naturaleza y finalidad del presente contrato queda prohibida a las partes incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte del inmueble todo tipo de propaganda política o electoral conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales de conformidad con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como la normativa electoral que durante la vigencia del presente contrato llegara a estar en vigor.

QUINTA.- EL "COMODATARIO" se obliga a destinar en su integridad a los fines propios del uso de plantel educativo y sin fines de lucro.

SEXTA.- Se prohíbe AL "**COMODATARIO**" arrendar o transmitir todo o en partes bajo cualquier título, el inmueble dado en comodato, sub-comodatar, así como, conceder el uso, posesión o goce a terceros sin la previa autorización, por escrito del comodante.



SÉPTIMA.- Los gastos, contribuciones e impuestos y derechos municipales y/o federales que correspondan, y que genere el suministro de servicios, como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y las obligaciones laborales correrán por cuenta del **"COMODATARIO"**, obligándose a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de modo que a la fecha de la devolución del inmueble no exista adeudo alguno.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" será responsable de las relaciones Laborales o Administrativas o de cualquier otra que se genere por la contratación de personal operativo o directivo, no se dará la figura de Patrón solidario o sustituto, liberando al **"COMODANTE"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa y penal o de cualquier índole.

NOVENA.- "EL COMODATARIO", se obliga a conservar en buen estado el inmueble, realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas y correctivas urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento, así mismo correrá por su cuenta y costo todos los gastos que deban sufragarse para las mejoras que se realicen al inmueble obligándose a que todo lo efectuado en este rubro quede en beneficio del inmueble y por tanto del **"COMODANTE"**.

Así mismo **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulten con motivo del uso o destino que este le dé al inmueble y que se ocasione a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestros o de cualquier otra eventualidad durante la vigencia y hasta la devolución del bien.

DECIMA.- EL "COMODATARIO" para realizar cualquier obra en el inmueble, debe contar con la autorización por escrito del comodante, lo anterior sin que cause daño o deterioro de la estructura del mismo, obligándose a tramitar y obtener a su costa las licencias y/o permisos que correspondan, y sufragar cualquier gasto proveniente de la violación a las leyes y reglamentos, sin que **EL "COMODANTE"** tenga responsabilidad alguna. Cumpliendo con toda la normatividad vigente en la

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
REVISADO
DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

ERC



actualidad o que en el futuro se dicten en relación con el destino y uso que dé al inmueble.

DECIMA PRIMERA.- EL "COMODATARIO" Para el caso de que las partes quieran dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, deberán notificar a la otra, con 30 treinta días de anticipación la notificación respectiva, obligándose **EL "COMODATARIO"** a entregar totalmente desocupado el inmueble, en buen estado, y al corriente en el pago de los gastos que se obliga en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- Se establecen como causales de rescisión del contrato las siguientes:

- 1.- Exista causa de utilidad pública debidamente justificada.
- 2.- Destinar el inmueble a un uso diverso a los fines que es otorgado.
- 3.- La privatización en cualquiera de sus modalidades del área materia del presente instrumento.
- 4.- No obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarios para la operación de las actividades propias del objeto del comodato
- 5.- Violentar lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.
- 6.- El arrendamiento o transmisión bajo cualquier título de los derechos tutelados en el acto contractual.
- 7.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el contrato
- 8.- El término de vigencia del comodato establecido en este contrato.
- 9.- Acuerdo expreso entre las partes.
- 10.- Causa fortuita o fuerza mayor

Las causales anteriores se establecen de manera enunciativa más no limitativa, pudiendo tomarse en consideración las que emanen de la Legislación Civil y/o Administrativa para el caso.

DECIMA TERCERA.- Si la rescisión es llevada a cabo por **EL "COMODANTE"**, este deberá notificar por escrito **AL "COMODATARIO"**, otorgándole un término prudente para que manifieste lo que a su derecho corresponda, posterior a lo cual podrá resolver la rescisión respectiva, otorgando **AL "COMODATARIO"**; un término no mayor a 30 días naturales para la desocupación del inmueble.



DECIMA CUARTA.- Cuando alguna de "LAS PARTES" realice cambio de domicilio, deberá notificarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que incurra tal evento; de no hacerlo, las notificaciones y avisos que deban darse en los términos de este instrumento, se realizarán en el domicilio que tengan registrado las partes en este contrato; aunado a lo anterior en caso de inconvenientes para las notificaciones a que haya lugar, podrán utilizarse los servicios de Telégrafos de México, debiendo acreditarse con la constancia respectiva que emita la dependencia Federal.

DECIMA QUINTA.- Manifiestan las partes que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son de buena fe, por lo que se realizan las acciones necesarias para su cumplimiento en caso de que se suscitara duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, las partes lo resolverán de común acuerdo y si no llegaran al mismo, expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales que corresponden a este primer partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiera corresponderles.

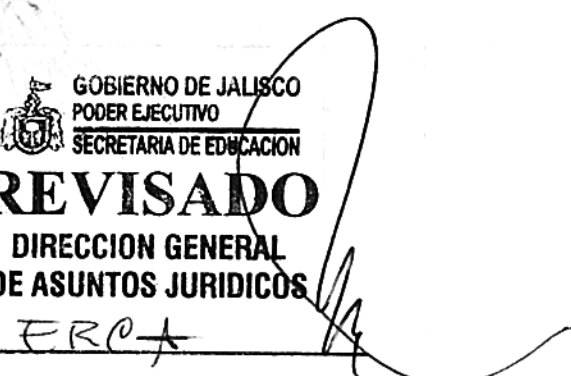
DECIMA SEXTA.- Manifiestan las partes que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio, por lo que conformes con su contenido y enterado de su valor, alcances y consecuencias legales lo firman en cinco tantos, en cada una de sus hojas.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 02 de Abril del año 2018

EL "COMODANTE"


C. Mirna Citlalli Amaya de Luna
Presidenta Municipal interina


GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION
REVISADO
DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS


ERCA




Lic. Juan David García Camarena
Síndico Municipal


Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo
Secretario Del Ayuntamiento


L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas
Tesorero Municipal

EL "COMODATARIO"


L.E.P. FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ.
Secretario de Educación de Jalisco

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ATRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION QUE VA EN 7 PAGINAS.

Faint circular stamp or logo at the top of the page.

Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint text or markings in the lower middle section of the page.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

ERC

Handwritten signature or initials over a horizontal line.